



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2925

Sancionada: 14/11/1995

Promulgada: 21/12/1995 - Decreto: 257/1995

Boletín Oficial: 02/01/1996 - Nú: 3325

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Incorpórase como nuevo párrafo del artículo 5°  
del Código Procesal Penal, el siguiente texto:

"El Código Procesal Civil y Comercial será aplicable  
"supletoriamente, en lo que no se oponga al régimen del  
"presente Código".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.